

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 24 de abril de 2026

► Información proporcionada por escrito por Myanmar sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta

Myanmar ha estado aplicando las recomendaciones vinculadas con el trabajo que ha formulado la comisión de encuesta sobre Myanmar con respecto al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), en consonancia con las leyes, normas, notificaciones y directivas nacionales en vigor, mediante el establecimiento de políticas y su aplicación de conformidad con los procedimientos pertinentes, y seguirá aplicando las recomendaciones que redunden en beneficio de los trabajadores. Myanmar ha proporcionado con regularidad información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta al Director General de la OIT antes de las reuniones del Consejo de Administración de la OIT.

En relación con las siguientes recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT relativas al Convenio núm. 87:

cesar de inmediato todas las formas de violencia, entre otras la violencia de género, la tortura y cualquier otro tipo de trato inhumano contra dirigentes y afiliados sindicales y otras personas en relación con el ejercicio de actividades de trabajadores o de empleadores legítimas, incluidas las minorías étnicas, religiosas y de otro tipo; ello incluye en particular la violencia perpetrada en el contexto de la represión de protestas y manifestaciones públicas pacíficas, en el momento de la detención y durante el periodo de reclusión, así como los ataques militares contra infraestructuras civiles, todo lo cual crea un clima de violencia y de terror que socava el ejercicio efectivo de la libertad sindical y de asociación;

liberar de forma incondicional y sin demora a todos los sindicalistas detenidos, condenados y encarcelados en relación con el ejercicio de sus libertades civiles y de actividades sindicales legítimas, incluidos los detenidos, condenados y encarcelados por haber expresado opiniones críticas sobre las autoridades militares, por haber participado en protestas pacíficas, por haberlas organizado o por haber demostrado de otro modo pacífico su oposición a las autoridades militares tras el golpe de Estado;

y

retirar todos los cargos penales que sigan pesando contra sindicalistas y otras personas por haber ejercido pacíficamente sus libertades civiles en relación con actividades sindicales legítimas; y poner fin de inmediato a toda forma de intimidación, amenaza, estigmatización, acoso y vigilancia de sindicalistas y de sus familiares, así como los ataques contra locales y bienes sindicales y su destrucción,

Myanmar aclara que, en el marco de las acciones legales contra las personas que infringen las leyes nacionales vigentes, no ha habido casos en los que se haya castigado a dirigentes o afiliados de organizaciones del trabajo por sus actividades relacionadas con estas; las acciones legales se iniciaron solo por violaciones de las leyes nacionales. Además, las personas acusadas tienen derecho a defenderse y a apelar de conformidad con la ley. En algunas ocasiones, el Gobierno de Myanmar ha adoptado medidas para reducir las penas, retirar casos en curso y conceder indultos. En particular, se concedieron indultos a Thet Hnin Aung, de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF), a Myo Myo Aye y a Naing Lin Aung, mencionados reiteradamente en los informes de la OIT, y esto ya ha sido comunicado a la Organización.

Thet Hnin Aung (MICS-TUF), Thet Htar Swe y Myo Myo Aye (Sindicato de Solidaridad de Myanmar-STUM) fueron liberados el 20 de octubre de 2025. Naing Lin Aung también fue liberado el 26 de noviembre de 2025, y nueve miembros del STUM, incluido Thin Htet San, fueron liberados el 19 de febrero de 2026; vale decir que fueron liberadas todas las personas respecto de las cuales se proporcionó información verificable en los informes de la OIT.

Thet Hnin Aung, secretario general de la MICS-TUF, fue condenado a siete años de prisión el 15 de noviembre de 2023, en virtud del artículo 52, *a*) de la Ley Antiterrorista. Sin embargo, se le concedió un indulto y fue liberado el 20 de octubre de 2025. Se sabe, según el informe que el Director General de la OIT presentó al Consejo de Administración en su 356.^a reunión, que ahora se encuentra en el extranjero. Esto demuestra claramente que Thet Hnin Aung se ha ido del país por propia voluntad, y que los dirigentes y afiliados de sindicatos no son objeto de intimidación ni de vigilancia.

El caso contra la dirigente del STUM, Myo Myo Aye, conocida como Myo Aye, enmarcado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Registro de Asociaciones, estaba siendo juzgado por el Tribunal del Municipio de Shwepyithar. Fue retirado el 19 de octubre de 2025, conforme al artículo 494 del Código de Procedimiento Penal, según la carta núm. 102(2)/8/Consejo de la Oficina del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional.

Con respecto al caso presentado contra Myo Myo Aye (Myo Aye) en la dependencia policial de Hlawga, conforme al artículo 66, *d*) de la Ley de Telecomunicaciones, el Ministerio del Interior comunicó a la Oficina Legal del Municipio de Shwepyithar el 19 de febrero de 2026 que solicitara asesoramiento jurídico para cerrar el caso, ya que se recibió una carta del demandante en la que aceptaba resolver y retirar el caso.

El Gobierno de Myanmar ha revisado con atención y meticulosidad los casos de las personas mencionadas por la comisión de encuesta, el Comité de Libertad Sindical y el Consejo de Administración. Estos casos fueron reexaminados y se tomaron medidas para conceder indultos o retirar los cargos. Vale decir que todos los casos de personas respecto de las cuales la OIT proporcionó información verificable ya han sido revisados, y se han tomado las medidas correspondientes, como la concesión de indultos o el retiro de los cargos.

Además, Myanmar desea proporcionar información actualizada sobre los indultos concedidos en 2026. De acuerdo con la orden núm. 8/2026 del 2 de marzo de 2026 emitida por el Consejo de Defensa y Seguridad Nacional, un total de 7 337 presos y presas que cumplen sus condenas conforme a los artículos 50, *j*) y 52, *a*) de la Ley Antiterrorista fueron indultados en virtud del artículo 401, 1) del Código de Procedimiento Penal.

En virtud de la orden núm. 9/2026 del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional del 2 de marzo de 2026, se cerraron 9 532 juicios de 12 487 personas acusadas en virtud de los

artículos 50, j) y 52, a) de la Ley Antiterrorista y del artículo 512 del Código de Procedimiento Penal por evadir el arresto, y se retiraron los cargos en contra de los acusados.

De acuerdo con la carta núm. 102(6)/8/Consejo (2026) del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, del 2 de marzo de 2026, se cerraron 1 423 casos que estaban en investigación policial y que involucran a 1 800 personas acusadas en virtud de los artículos 50, j) y 52, a) de la Ley Antiterrorista, de conformidad con los procedimientos legales.

El Presidente del Gobierno de Myanmar enfatizó en su discurso inaugural pronunciado el 10 de abril de 2026 que el Gobierno considerará y concederá amnistías e indultos para contribuir a la paz y al desarrollo de la nación. En este sentido, el 17 de abril de 2026, en conmemoración del Año Nuevo de Myanmar, la Oficina del Presidente emitió la orden núm. 42/2026 por motivos humanitarios y compasivos, por la que se concedió un indulto a U Win Myint, quien había estado cumpliendo una condena en la cárcel de Taungoo. Además, se concedieron indultos a 4 335 presos en varias cárceles. Por otro lado, las penas de muerte fueron conmutadas a cadena perpetua; la cadena perpetua y la prisión por tiempo indefinido se redujeron a 40 años; las penas superiores a 40 años se redujeron a 40 años; y las penas más cortas se redujeron en un sexto de la pena restante. Además, 179 extranjeros fueron indultados y serán deportados a su país de origen. Estas medidas se adoptaron en virtud del artículo 204, a) de la Constitución del Estado y del artículo 401, 1) del Código de Procedimiento Penal. En resumen, un total de 11 635 presos recibieron indultos en 2026.

En relación con la siguiente recomendación de la comisión de encuesta:

revocar todas las órdenes militares u otras medidas, incluidas las de carácter legislativo, decretadas a partir de febrero de 2021 y consideradas como restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas; y restablecer plenamente la protección de las libertades civiles básicas necesarias para el ejercicio de la libertad sindical y de asociación que han sido suspendidas o restringidas, entre otras, la protección contra la detención y la prisión arbitrarias, el derecho a un juicio justo ante un tribunal independiente e imparcial, la libertad de reunión, de opinión y de expresión y la protección de la propiedad privada,

Myanmar reafirma que no ha adoptado ninguna medida que obstaculice o restrinja la libertad sindical de los trabajadores. Además, no se han modificado las leyes existentes, ni se han promulgado nuevas leyes para restringir esos derechos. Por el carácter de la legislación, pueden realizarse enmiendas cuando sean necesarias para una mejor armonización con los requisitos prevalecientes en el momento.

En relación con la siguiente recomendación:

cesar todas las medidas punitivas desproporcionadas o arbitrarias contra personas que ejercen pacíficamente sus libertades civiles para reclamar el restablecimiento de un régimen democrático en el que puedan disfrutar plenamente de sus derechos de libertad sindical y de asociación,

el Ministerio de Trabajo permite a empleadores y trabajadores constituir y dirigir libremente sus organizaciones de conformidad con la Ley de Organización del Trabajo (2011). Al 31 de marzo de 2026, se han emitido certificados de reconocimiento a un total de 3 133 organizaciones, incluidas 2 909 organizaciones de trabajo de base, 161 organizaciones de trabajo a nivel municipal, 26 organizaciones de trabajo a nivel regional o estadual, 9 federaciones sindicales, 1 Confederación del Trabajo de Myanmar, 27 organizaciones de empleadores de base, 1 organización de empleadores a nivel municipal y 1 federación de empleadores.

En relación con la siguiente recomendación:

revocar la privación de la nacionalidad y devolver los documentos de viaje a los dirigentes y afiliados sindicales concernidos sin demora,

29 miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM), incluido Pyi Thit Nyunt Wai, conocido como Maung Maung, fueron procesados en virtud del artículo 124-A del Código Penal. De los 29 miembros del Comité Ejecutivo de la CTUM, solo se revocó la ciudadanía de Pyi Thit Nyunt Wa (Maung Maung), el 7 de marzo de 2022.

Daw Myint Hnin Thet, miembro de la CTUM, declaró que deseaba vivir pacíficamente en el marco de la ley, y el caso presentado en su contra fue retirado en virtud del artículo 494, *a*) del Código de Procedimiento Penal el 10 de junio de 2025. Luego fue reelegida como secretaria adjunta del actual Comité Ejecutivo de la CTUM y continúa realizando actividades sindicales. Por otro lado, el vicepresidente de la CTUM, U Than Swe, falleció el 3 de junio de 2025, mientras se llevaban a cabo los procedimientos para cerrar el caso presentado en su contra. El caso se archivó en esa fecha.

Myanmar ha abordado con seriedad los asuntos planteados por la OIT y los ha examinado atentamente de tal modo de no atentar contra la seguridad nacional, la estabilidad pública y el Estado de derecho. Por otro lado, las personas deseosas de participar constructivamente en la edificación de la nación pueden hacerlo en colaboración con el Gobierno. Las personas que se han puesto a derecho y las que han recibido una amnistía ahora pueden disfrutar de sus derechos fundamentales.

En relación con las siguientes recomendaciones:

cesar toda forma de injerencia en la constitución, la administración y el funcionamiento de los sindicatos a todos los niveles, incluida la injerencia en la elección de los dirigentes sindicales, la solución de conflictos laborales, la realización de acciones colectivas y la disolución o suspensión administrativa de sindicatos,

y

abstenerse de adoptar toda medida o publicar declaraciones que condonen, faciliten o alienten el acoso antisindical, la injerencia u otros abusos de los derechos sindicales por parte de empleadores públicos o privados,

el Ministerio de Trabajo solo cancela organizaciones de trabajo cuando estas solicitan su disolución, y las solicitudes son revisadas y aprobadas de conformidad con la Ley de Organización del Trabajo (2011) y sus disposiciones reglamentarias. Ninguna organización de trabajo se ha disuelto sin que antes presentara una solicitud en ese sentido. Desde 2024 hasta marzo de 2026, ocho organizaciones de trabajo solicitaron su disolución, mientras que 95 nuevas organizaciones recibieron certificados de reconocimiento. Los empleadores y los trabajadores tienen derecho a constituir y disolver sus organizaciones libremente. Los conflictos de trabajo y las demandas laborales colectivas se resuelven a través de organismos de coordinación regionales o estatales y de comités de coordinación municipales. Durante 2025, se resolvieron 166 conflictos de trabajo, y de enero a marzo de 2026, se resolvieron otros 26. Por otro lado, se resolvieron 78 demandas laborales colectivas en 2025, y de enero a marzo de 2026, se resolvieron otras 25. Como resultado, los trabajadores han podido regresar a sus lugares de trabajo pacíficamente. En las regiones de Yangón y Mandalay, donde se encuentran muchas fábricas y talleres, se han llevado a cabo sesiones de sensibilización para que los trabajadores comprendan mejor las disposiciones de los Convenios núms. 29 y 87 y para resolver los conflictos de trabajo a través de los Comités de Coordinación en el Lugar de Trabajo. Se realizaron 47 sesiones de sensibilización para 3 766 trabajadores de diversas fábricas y lugares de trabajo.

Los trabajadores pueden informar y presentar quejas libremente ante los departamentos correspondientes para que las violaciones de sus derechos puedan abordarse conforme a la legislación laboral aplicable. Además, si los trabajadores de fábricas u otros lugares de trabajo presentan demandas colectivas, los equipos de coordinación regionales, estatales o municipales, integrados por funcionarios de los departamentos de trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo, se encargan de coordinar las medidas y resolver los asuntos en los lugares de trabajo. Así se resolvieron con éxito 18 demandas laborales colectivas durante enero y febrero de 2026.

Por otro lado, desde enero de 2025 hasta febrero de 2026, los organismos de conciliación de nivel municipal resolvieron con éxito 183 conflictos de trabajo. Los organismos de arbitraje resolvieron 16 conflictos, y el Consejo de Arbitraje resolvió otros nueve.

En relación con la siguiente recomendación de la comisión de encuesta de la OIT relativa al Convenio núm. 29:

actuar para poner fin a la imposición de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, tal como se define en el Convenio, por parte del ejército y sus fuerzas y grupos armados asociados, incluido todo trabajo forzoso exigido a las minorías étnicas, religiosas o de otro tipo; y poner fin a todo reclutamiento forzoso en el ejército, en particular el reclutamiento forzoso de niños,

el Departamento de Inspección de Fábricas y Leyes Generales del Trabajo, para prevenir el trabajo forzoso, verifica las solicitudes de horas extraordinarias teniendo en cuenta las necesidades operativas y el consentimiento del trabajador. Este Departamento garantiza que el pago por horas extraordinarias trabajadas además de las horas diarias o semanales especificadas se efectúe de acuerdo con las leyes, reglamentos y directivas correspondientes. Además, inicia acciones legales contra las prácticas de horas extraordinarias ilegales, cuando las descubre en el marco de inspecciones en los lugares de trabajo o de quejas.

En febrero de 2026, 624 241 trabajadores de 1 174 fábricas y lugares de trabajo recibieron pagos por horas extraordinarias por un total de 54 770,82 millones de kyats.

El Ministerio de Trabajo se ha ocupado de los casos pendientes transferidos por la Oficina de la OIT en Yangón al Mecanismo Nacional de Quejas. De los 387 casos pendientes, 60 han sido resueltos y cerrados, incluidos 2 cuyo cierre informó la oficina de la OIT en Yangón. De los casos restantes, 233 carecían de información y pruebas suficientes. El Ministerio de Trabajo solicitó al funcionario de enlace de la OIT (en cartas de fecha 18 de marzo de 2025, 18 de noviembre de 2025 y 26 de febrero de 2026) que proporcionara la documentación necesaria, pero hasta la fecha no ha recibido respuestas.

Cuando un miembro de las Fuerzas Armadas de Myanmar es hallado culpable de haber cometido un crimen o es acusado de un delito, incluido el reclutamiento de menores de edad y otras instancias de trabajo forzoso, se toman medidas de conformidad con los procedimientos legales militares y civiles. Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, no se ha informado de casos de reclutamiento indebido en las fuerzas armadas y, por lo tanto, no se tomaron medidas disciplinarias. Por otro lado, no hay reclutamiento forzoso ni conscripción de miembros de grupos étnicos, religiosos o minoritarios. Myanmar mantiene contacto regular con la oficina de enlace de la OIT y expresa su disposición a investigar casos relacionados con trabajo forzoso si se proporciona información específica y precisa. Sin embargo, no puede verificar acusaciones vagas, particularmente las que provienen de grupos opositores, sin hechos concretos.

En relación con la siguiente recomendación:

cesar toda acción que interfiera con la libertad de las empresas de abrir y cerrar sus establecimientos, lo que contraviene el Convenio,

se requiere que un propietario de fábrica o taller notifique al director general del Departamento de Inspección de Fábricas y Leyes Generales del Trabajo al menos 15 días antes de iniciar las operaciones y al menos un mes antes de cerrar el lugar de trabajo de conformidad con la Ley de Fábricas (1951). Se afirma que se están llevando a cabo acciones en cumplimiento de esta Ley. Destacando que no hay interferencia con la libertad de las empresas de abrir y cerrar sus establecimientos, Myanmar no tiene información adicional que proporcionar. Si la OIT recibió esos alegatos acompañados de información verificable, Myanmar está dispuesta a examinarlos.

En relación con la siguiente recomendación:

cesar con efecto inmediato la imposición de trabajos penitenciarios como consecuencia de condenas penales dictadas a partir del 1 de febrero de 2021 en procesos judiciales manifiestamente carentes de independencia, imparcialidad y las debidas garantías procesales,

de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, una de las penas que pueden imponerse a los autores de delitos es la pena de prisión, la cual puede ser rigurosa o simple. El Departamento de Administración Penitenciaria, que depende del Ministerio del Interior, no fuerza a los presos que han sido condenados a prisión simple por diversos tribunales competentes.

Los presos que han sido condenados a prisión rigurosa por varios tribunales competentes son examinados por un médico y se determina su capacidad para trabajar en función de su salud y condición física.

Los presos son obligados a trabajar sin exceder las ocho horas diarias, de conformidad con las leyes y procedimientos. Se les da un descanso completo durante las pausas, y las tareas se distribuyen de forma equitativa. Se toman las medidas necesarias para que puedan acceder a las bibliotecas y ver televisión o videos con fines recreativos los domingos y días feriados y para que puedan practicar deportes y actividades físicas. Se les proporcionan raciones completas de acuerdo con las normas establecidas, y se han dado instrucciones a los funcionarios pertinentes para garantizar el cumplimiento de estas medidas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) visitaron diversas cárceles. El Departamento de Administración Penitenciaria ha examinado y aplicado las recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos. No se registraron quejas de trabajo forzoso en las mencionadas visitas. En 2025, el CICR visitó en total 13 prisiones y 2 centros de detención, a saber: la prisión de Pathein, la prisión central de Thayarwady, la prisión de Kengtung, el centro de detención de Taunggyi, la prisión de Sittwe, la prisión de Yamethin, la prisión de Hpa-an, la prisión de Myitkyina, la prisión central de Kyaikmaraw, la prisión central de Magway, la prisión central de Daik Oo, el centro de detención de Nay Pyi Taw, la prisión de Nyaungshwe, la prisión central de Mandalay y la prisión central de Insein. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar visitó en total 9 prisiones, 1 centro de detención y 11 campos en 2025, a saber: el campo Taunggyi Tan, el campo Aung Chan Tha, el campo Htonebo 1/ Htonebo 2/Htonebo (mujeres), el campo 24 Mile, el campo Taung Lay Lone, el campo Belin 1/Belin 2, el campo Kintha 1/Kintha 2, el centro de detención de Taunggyi, la prisión central de Mandalay, la prisión central de Kyaikmaraw, la prisión Hpyapone, la prisión Nyaungshwe, la prisión Dawei, la prisión Pathein, la prisión Yamethin, la prisión Kengtung y la prisión Taungoo. El Departamento de Administración Penitenciaria ha estado realizando actividades de seguimiento en respuesta a las recomendaciones.

Por otro lado, Myanmar proporciona información adicional sobre la cooperación con la OIT y la invitación a la visita de alto nivel de la OIT, y expone su opinión sobre el mecanismo de seguimiento propuesto.

En cuanto a la cooperación con la OIT, si bien actualmente no tiene un acuerdo activo con la Organización, Myanmar ha otorgado visados de entrada a personal internacional de la OIT, incluido el funcionario de enlace, y ha permitido el funcionamiento continuo de la oficina de enlace de la OIT. El Ministerio de Trabajo ha estado en estrecho contacto con los ministerios correspondientes para facilitar las solicitudes de la oficina de la OIT en relación con la importación, venta, adquisición e intercambio de vehículos y equipos, en particular las solicitudes de exención fiscal. Por ejemplo, en octubre de 2025, cuando se importaron ocho tipos de material de oficina, se realizaron gestiones con los ministerios correspondientes para facilitar el otorgamiento de las exenciones fiscales y contribuir a la agilidad del proceso.

En relación con el terremoto que afectó a Myanmar el 28 de marzo de 2025, el Ministerio de Trabajo ha cooperado estrechamente con los ministerios, comités y gobiernos regionales pertinentes para permitir el retiro y el uso de fondos suplementarios transferidos por la sede de la OIT. Se trata de 495 000 dólares de los Estados Unidos depositados en la cuenta de la oficina de la OIT en Yangón en el CB Bank, y de un monto adicional de 150 000 dólares de los Estados Unidos. Si bien actualmente enfrenta dificultades y problemas significativos en relación con las transferencias financieras internacionales y se le ha negado su participación en las reuniones de la OIT, Myanmar continúa realizando sus contribuciones financieras anuales a la OIT. En cuanto a los visados, 13 funcionarios internacionales de la OIT recibieron sus visados de entrada a Myanmar en 2025. Además, se otorgó permiso para que dos funcionarios internacionales de la OIT, en una visita efectuada en el marco del proyecto «Ship to Shore Rights», viajasen dentro de la región de Bago para reunirse con trabajadores migrantes el 18 de marzo de 2026.

Con respecto a la visita de una delegación de alto nivel de la OIT, el Ministerio de Trabajo solicitó información a la oficina de enlace de la OIT en Yangón el 22 de diciembre de 2025. El 6 de enero de 2026, el funcionario de enlace de la OIT y una delegación encabezada por el Director General Adjunto del Ministerio mantuvieron una reunión de coordinación sobre dicha visita, cuyas modalidades están ahora analizándose.

En relación con el mecanismo de seguimiento propuesto por la OIT, sus actividades, como documentar las «violaciones de derechos fundamentales» y prestar atención a las «libertades civiles conexas», se apartan en gran medida del ámbito de los Convenios núms. 29 y 87. Esto demuestra a todas luces la naturaleza politizada del mecanismo de seguimiento propuesto con el pretexto de las dos Convenios de la OIT. Myanmar ya ha sido sometida a diferentes mecanismos de seguimiento establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, en medio de una crisis de liquidez y de la Iniciativa ONU80, no es racional establecer otro mecanismo de las Naciones Unidas, duplicado e injustificado, contra Myanmar. Myanmar se opone categóricamente a los mandatos relativos a países concretos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y no coopera con ellos.

La intención de la OIT de brindar un supuesto «apoyo directo a los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones en Myanmar» es contraria a la naturaleza tripartita de la Organización, además de que el Memorándum de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País, por el que el Estado anfitrión otorga su consentimiento a las actividades de la OIT, ha expirado. El carácter unilateral del mecanismo de seguimiento propuesto, el plan de acción y las actividades unilaterales en curso pueden obligar a Myanmar a rever su compromiso con la OIT.